



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL; COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL; COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN VERACRUZ, TODAS DEL 'PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 74/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las veintiuna horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario, lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL; COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL; COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN VERACRUZ, TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 74/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el veinticinco de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Rafael Amador Martínez**, por propio derecho y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, adscrito al Municipio de Orizaba, Veracruz; promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar diversos actos vinculados con **la designación realizada por la Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal en Veracruz de las candidaturas para diputados de representación proporcional, para el proceso 2015-2016 del Partido Acción Nacional, mismo que lo será de la Coalición efectuada por el Partido de la Revolución Democrática y Acción Nacional a través de la resolución de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente y extraordinariamente por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, dado que el actor aduce que indebidamente se omitió incluirlo en los primeros cuatro lugares de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para el estado de Veracruz;** señalando que le causa afectación la resolución dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional en el expediente **CJE/JIN/019/2016**, la dictada en el diverso **CJE/JIN/043/2016** y el acuerdo **CPN/SG/49/2016** aprobado por la Comisión Permanente Nacional del citado Partido Político, relativo a la designación de candidatos a diputados por ambos principios.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **74/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la **Comisión Jurisdiccional Electoral, de la Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal, de la Comisión Permanente Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional**, todas del **Partido Acción Nacional**, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Rafael Amador Martínez**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rindan** el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen de inmediato junto con **las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan** y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a los citados órganos del **Partido Acción Nacional**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda y anexos, a las responsables; **personalmente** al promovente y por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ